

INSTRUCTIVO: AUTORIZACIÓN SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL REGISTRO NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS (RNE) IMPORTADOR Y/O EXPORTADOR

INAL INSCRIBE UNICAMENTE:

Empresas que exclusivamente **importan y/o exportan** productos alimenticios, incluyendo suplementos dietarios.

En el caso de que el solicitante posea un RNE otorgado por la autoridad sanitaria provincial, con o sin extensión importador y exportador, deberá solicitar la ampliación o modificación del mismo ante el organismo emisor. Por lo cual no deberá iniciar ningún trámite de R.N.E. en este instituto.

ALCANCE: inscripción, reinscripción, modificación y/o actualización en el RNE

Las tramitaciones de RNE, sus modificaciones y/o actualizaciones se realizan mediante el *Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de Alimentos (SIFeGA)* de la ANMAT, establecido por Disposición ANMAT N° 1675/2014, disponible en el [portal de aplicaciones ANMAT](#).

- **Requisitos previos para realizar trámites a través del SIFeGA:**
 1. **Firma digital otorgada por ANMAT**
 2. **Usuario y Contraseña habilitados en ANMAT para Pago Electrónico**
 3. **Haber instalado el driver del eToken v5.1 SP1 en su computadora**
- **Requisitos para la autorización sanitaria de establecimientos:**

Se deberá cumplimentar la totalidad de los requisitos documentales, formales y sanitarios solicitados a través del SIFeGA, que son los determinados por la ley 18.824, su Decreto reglamentario N° 2126/71 y sus modificatorias.

La documentación que debe adjuntarse se agregará en formato *.pdf firmada digitalmente.

Cabe destacar que todo establecimiento que dedique su actividad a los rubros, categorías, atributos detallados en a continuación (*) como también para todos aquellos casos que el CAA así lo exija, debe contar con la dirección técnica de un profesional universitario que, por la naturaleza de sus estudios a juicio de la autoridad sanitaria nacional, esté capacitado para dichas funciones.

(*) -Rubros: Alimentos de Régimen o Dietéticos (Capítulo XVII del CAA), Alimentos Lácteos (Capítulo VIII del CAA), Aditivos Alimentarios (Capítulo XVIII del CAA)

- Categorías: Aguas (Capítulo XII del CAA: Bebidas Hídricas, Aguas y Aguas Gasificadas)

- Atributos: libres de gluten, modificados en su composición, enriquecidos (harinas y sales), polvos para lactantes.

ACCESO AL SIFeGA

anmat

SIFeGA

Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos

anmat FEDERAL

Inicio de Sesión

Usuario:

Empresa:

Contraseña:

Código:

¿No puede acceder a su cuenta?

Iniciar

Usuario y contraseña de pago electrónico

Código de Seguridad

Instituto Nacional de Alimentos - Estación Urquiza 25 - (C1115AAA) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. (011) 4709-0000

Recomendación: Leer los instructivos y ver los videos tutoriales que se encuentran en el [portal SIFeGA](#), en los cuales se detallan el acceso al sistema y la carga de datos en el mismo.